



Tres de mayo de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO: 805

RADICADO:2024-00028-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7

DEMANDADO: MANUELA GACÍA ARBOLEDA

ASUNTO: DECRETA MEDIDA

1. Se incorpora la respuesta al auto de 7 de febrero de 2024 por parte de Transunión (PDF 005, C. 2).

2. Al cumplir con los requisitos de los artículos 593 y 599 CGP, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Embargar el vehículo de placas IHU792 de propiedad de Manuela García Arboleda, matriculado en la Secretaria de Transporte y Tránsito de Envigado. Comuníquese.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes, acredite el perfeccionamiento de la medida cautelar en la respectiva oficina de transporte y tránsito, so pena de tenerse tácitamente desistida -artículo 317 C.G.P.-.

NOTIFIQUESE

DIEGO NARANJO ÚSUGA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGUI,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico 27 fijado en la página Web de la Rama Judicial el 8 de mayo de 2024 a las 8:00.a.m

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fb76515893549a36c243445c721c9ab89906d120d6b44683d44e7b9d4bc2603**

Documento generado en 03/05/2024 08:05:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>